ESCRITURA No. 3010

057825

Henry
gistro
a mi
ial y
Volker
o tal
G., a
rrera,
lacios
el Dr.
re -
ión al
scrito
ico de
de la
miento
Ojeda,
Poveda
os mil
de la
orgado
tiséis
le
/ ues

NOTARIA 17
ARCHIVO
2009

PROTOCOLIZACION

DE: LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA COMPAÑíA DESCA HOLDING L.L.C., CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2009 A MI FAVOR Y SU RESPECTIVA APOSTILLA Y MINUTA DE ACTA DE REUNIÓN DE MIEMBROS / GERENCIA DE LA COMPAÑíA DEACA HOLDING L.L.C. DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2009 POR LA CUAL SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DEL PODER REFERIDO EN EL NUMERAL PRECEDENTE Y SU RESPECTIVA APOSTILLA

CUANTIA: INDETERMINADA

23 DE DICIEMBRE DEL 2009

DI: 2 COPIAS

LEXIM | abogados

Quito D.M., 22 de diciembre de 2009

Señor Doctor
JOSÉ VICENTE VILLACÍS
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE
Ciudad.-

Señor Notario:

Yo, **Jorge Alfonso Cevallos Carrera**, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión Abogado, por medio de la presente, solicito que de conformidad con el numeral 2 del Artículo 18 de la Ley Notarial, se sirva protocolizar en un solo cuerpo los documentos que a continuación se señalan:

1. Poder especial otorgado por la compañía DESCA HOLDING L.L.C., con fecha 11 de diciembre de 2009 a mi favor y su respectiva apostilla.

2. Minuta de Acta de Reunión de Miembros / Gerencia de la compañía DEACA HOLDING L.L.C. de fecha 22 de octubre de 2009 por la cual se autoriza el otorgamiento del poder referido en el numeral precedente y su respectiva apostilla.

Hecho se servirá entregarme dos (2) copias certificadas del documento incorporado en el protocolo actualmente a su cargo y proceder con la devolución de los instrumentos originales.

Muy atentamente,

Dr. Jorge Cevallos Carrera
Mat. 5864 - C.A.P.
C.C. 170998441-1

L-057826

Desca

PODER ESPECIAL

Jorge Enrique Alvarado Amado, mayor de edad, debidamente autorizado y como Representante Legal de la Compañía **DESCA HOLDING, L.L.C.** (en adelante "LA PODERDANTE"), una empresa legalmente constituida y existente bajo las leyes del Estado de Delaware – USA, domiciliada en 8200 NW 52 Terr., Ste 110, Miami FL 33166, otorgo un Poder Especial, al tenor de las cláusulas que se expresan a continuación: **PRIMERA.- Poder Especial:** En virtud de la Resolución adoptada por el Reunión de Miembros de la empresa, en sesión celebrada con fecha **veintidós (22) de Octubre de 2009,** confiero poder amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor doctor Jorge Alfonso Bellos Carrera, con cédula de identidad número uno siete cero nueve nueve ocho cuatro cuatro uno uno (1709984411), matricula profesional número cinco ocho seis cuatro (5864) del Colegio de Abogados de Pichincha; de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, a quien y para efectos del presente instrumento se le denominará "EL APODERADO"; a quien se le inviste y concede facultades especiales para que a nombre y representación de LA PODERDANTE pueda realizar lo siguiente: **UNO:** Actuar como apoderado de DESCA HOLDING, L.L.C., con facultades amplias y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, especialmente podrá contestar demandas y cumplir con obligaciones contraídas. **DOS:** Para que comparezca a Juntas Generales de Accionistas de la compañía DESCASERV ECUADOR S.A., a fin de deliberar, aprobar o negar en los puntos a discutirse en dichas Juntas Generales de Accionistas de DESCASERV ECUADOR S.A., de tal forma que el APODERADO podrá firmar el Acta que se levante en la sesión, entendiendo ello, como que la PODERDANTE lo aprueba y se compromete a no reclamar en lo futuro por su ausencia o impedimento; **DOS:** Para que suscriba a nombre de la PODERDANTE títulos de acciones de propiedad de esta; **TRES:** Podrá así mismo, ceder, endosar y/o transferir los títulos de acción de propiedad de la PODERDANTE, en la forma como prescribe la Ley de Compañías del Ecuador; **CUATRO:** Para comparecer y suscribir las Actas de Juntas Generales de Accionistas por las cuales se resuelvan aumentos de capital, cambio de denominación y/o reforma de estatutos sociales de la compañía DESCASERV ECUADOR S.A; **CINCO:** Para que comparezca y suscriba escrituras públicas demás documentos relacionados con la apertura de sucursales de DESCASERV ECUADOR S.A.; **SEIS:** Representar a la PODERDANTE en la Republica del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, Función Judicial, Tribunales Contenciosos Administrativos, Tribunal Fiscales, Superintendencia de Compañías, Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Cortes de Justicia, con poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador; **SIETE:** Presentar toda clase de información, documentación o solicitud ante los diferentes Ministerios o a las entidades de control, especialmente la Superintendencia de Compañías, Instituto Nacional de Contratación Pública, con poderes amplios y suficientes para representar a la PODERDANTE; **OCHO:** Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, actas de entrega recepción, convenios de asociación, intervenir en licitaciones, ofertas y concursos públicos, privadas, así como presentar cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía; **NUEVE:** Otorgar, con autorización expresa de la PODERDANTE, a favor de abogados, poderes de procuración judicial para que obren conjunta o separadamente, sin el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que confiere dicho mandatario; **DIEZ:** Solicitar certificados ante instituciones públicas o privadas, registrar e inscribir documentos ante las autoridades competentes o cualquier otro que fuere requerido, para fines legales consiguientes a los procesos de licitación u oferta pública; **ONCE:** Realizar protestos de cheques y pagos de toda clase de títulos valores, recibir dineros de parte de terceros y en general recibir pagos que cualquier persona natural o jurídica deba efectuar a la PODERDANTE y en fin, efectuar toda clase de actos relativos al manejo y

Desca

tración de los negocios de la PODERDANTE en la Republica del Ecuador; **DOCE:** Recibir de los deudores los adeudados a la PODERDANTE, así como todo tipo de garantías tales como pagares, letras de cambio, hipotecas, os prendarios, garantías bancarias y en general todo tipo de garantía que de mutuo acuerdo establezcan las **TRECE:** En lo judicial, confiere al mandatario las facultades de representar a la PODERDANTE con procuración al tenor el Artículo cuarenta (40) del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, pudiendo actuar como dante, demandado, tercerista o en cualquier otra forma en toda clase de pleitos, acciones, demandas y querellas, ntos civiles, penales, laborales, administrativos y comerciales, y gestiones de toda clase, sean de jurisdicción iciosa o voluntaria, mediación o arbitraje, con todas las facultades que concedan las leyes de la Republica del ir relativas al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar; **CATORCE:** El apoderado tendrá plena d para transigir, desistir, allanarse y pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, siendo suficiente este para tales efectos, conforme lo previsto en el Artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil del or ; **QUINCE:** En general, se concede al apoderado a través del presente documento, amplias facultades cuan en ho sean necesarias para que pueda cumplir su poder a entera satisfacción; **DIECISÉIS:** Suscribir y presentar toda de escritos o documentos que se requiera para obtener las autorizaciones e inscripciones en los registros públicos spondientes.- **DIECISIETE.-** Suscribir y presentar cuanto escrito y documento sea necesario ante las autoridades del cio de Rentas Internas y especialmente aquellos relacionados con la obtención y/o actualización del Registro Único ntribuyentes para los negocios que correspondan y especialmente y de ser necesario el establecimiento de DESCA MING L.L.C como establecimiento permanente en la República del Ecuador.

INDA: **Amplitud del Poder:** Para tal encargo y para su fiel cumplimiento, podrá EL APODERADO, suscribir toda clase ocumentos públicos y privados que fueren necesarios, en armonía de lo que prescribe la Ley para esta clase de rgos, siendo el presente poder amplio y suficiente para el cabal cumplimiento de lo que en él se prescribe. Se ca que bastará la sola firma del APODERADO en los contratos, actos y en general documentos que se detallan en la ula anterior, por lo que nadie, en ningún momento podrá oponerse a ello ni por falta o indeterminación de res.-

ERA: **Declaración del Poderdante:** LA PODERDANTE declara expresamente, que otorga el presente poder especial a de EL APODERADO, por su propia iniciativa y voluntad, sin presión de terceros, y en virtud de los resuelto por el la ión de Miembros en sesión celebrada con fecha veintidós (22) de octubre de 2009.

todos los efectos EL APODERADO queda facultado para delegar en una o más personas las facultades que por este se le otorgan, respecto de aquellas que no hayan sido expresamente prohibidas de delegar, sin que el ejercicio por pio APODERADO de las facultades delegadas impliquen la revocatoria de la delegación. EL APODERADO podrá en uier momento revocar tales delegaciones o sustituirlas.

Desca

TA: **Tiempo de Duración:** El presente poder tiene una duración indefinida hasta que LA PODERDANTE decida lo expresamente.- **Hasta aquí el poder.-**

Enrique Alvarado Amado
CA HOLDING, LLC.
porte No. 1234586

JACQUELINE D ARMADA
MY COMMISSION # DD907563
EXPIRES July 21, 2013
(407) 398-0153 FloridaNotaryService.com

foregoing instrument was acknowledged before me this 11th day of December, 2009, byJorge Enrique Alvarado
do.

nally Known ✓ OR Produced Identification _____
of Identification Produced

Notaría 17ma.

A black and white copy of this document is not official.

State of Florida

Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by JACQUELINE D ARMADA

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Seventeenth day of December, A.D., 2009

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2009-116047

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Secretary of State

DSDE 99 (3/03)

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8½ x 11" document.

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

057830

Desca

Minuta de Acta de Reunión de Miembros / Gerencia

Desca Holding, LLC

Una reunión del único miembro y la gerencia de Desca Holding, LLC fue sostenida el 22 de octubre de 2009 a la 1:00 pm en 8200 NW 52 Terr., Ste. 110, con la intención de autorizar los siguientes asuntos:

a. Otorgamiento de poder especial a favor del Doctor Jorge Alfonso Cevallos Carrera, con cédula de ciudadanía ecuatoriana no. 170998441, mayor de edad, estado civil casado, de profesión abogado en los términos que han sido conocidos por los miembros y la gerencia.

b. Autorizar al señor Jorge Enrique Alvarado Amado, para que otorgue poder a favor del Dr. Jorge Alfonso Cevallos Carrera, a fin de que pueda actuar como apoderado de DESCA HOLDING L.L.C., con facultades amplias y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, y especialmente podrá contestar demandas y cumplir con obligaciones contraídas. Igualmente se busca que el Dr. Cevallos pueda dirigir y administrar los negocios de DESCA HOLDING, L.L.C en la República del Ecuador, así como para representar las acciones y en general la participación que ésta tiene en la compañía DESCASERV ECUADOR S.A. y reciba los títulos de acción respectivos.

c. Autorizar que se le emita una garantía y letra de indemnidad a favor del Dr. Jorge Cevallos Carrera, en caso que existan acciones que puedan perjudicar o responsabilizar al apoderado por asuntos de exclusiva competencia de DESCA HOLDING L.L.C.

Harley L. Rollins, Pete R. Pizarro y Jorge Enrique Alvarado Amado actuaron como directores de la reunión y Diana Abril actuó como secretaria de la reunión.

Los directores llamaron la reunión a orden.

La secretaria proclamó que la reunión fue una reunión extraordinaria citada por Elandia/Desca Holding, LLC, miembro.

La secretaria proclamó que la reunión fue llevada a cabo de acuerdo a la convocatoria previa, tal y como se encuentra requerido en el Acuerdo Operativo de los miembros de la empresa.

Desca

ecretaria proclamo que el miembro de la empresa, estaba presente en persona, representando el quórum requerido para la toma de decisiones:

dia/Desca Holdings, LLC 100%

iembro único de la empresa y poseedor del 100% de la participación y poder de voto autoriza las ones indicadas en el Punto (1) de esta minuta.

Pizarro
e DESCA HOLDING LLC
orte No.048386389

L. Rollins
e DESCA HOLDING LLC
orte No.047138439

Enrique Alvarado Amado
te DESCA HOLDING LLC
orte No. 1234586

P. Abril
orte No.422074409

da/Desca Holding, LLC:

L. Rollins

orte No. 047138439

regoing instrument was acknowledged before me this 11th day of December, 2009, by Pete R. Pizarro, Harley L. Jorge Enrique Alarado Amado, Diana P. Abril and Harley L. Rollins on behalf of Elandia/Desca Holding, LLC.

ally Known ✓ OR Produced Identification _____
f Identification Produced

JACQUELINE D ARMADA
MY COMMISSION # DD907563
EXPIRES July 21, 2013
(407) 398-0153 FlondaNotaryService.com

A black and white copy of this document is not official.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8½ x 11" document.

State of Florida

Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by JACQUELINE D ARMADA

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Seventeenth day of December, A.D., 2009

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2009-116048

9. Seal/Stamp:

GREAT SEAL OF THE STATE OF FLORIDA IN GOD WE TRUST

10. Signature:

Secretary of State

DSDE 99 (3/03)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del doctor Jorge Cevallos Carrera, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, la copia certificada del Poder especial otorgado por la compañía DESCA HOLDING L.L.C., con fecha 11 de diciembre de 2009 a mi favor y su respectiva apostilla y minuta de Acta de Reunión de Miembros / Gerencia de la compañía DEACA HOLDING L.L.C. de fecha 22 de octubre de 2009 por la cual se autoriza el otorgamiento del poder referido en el numeral precedente y su respectiva apostilla, que antecede en siete fojas útiles.— Quito, veinte y tres de diciembre del dos mil nueve.-

Notaria 17

DR. JOSE VICENTE VILLACIS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO (S)

Notaria Décimo Septima
Quito,D.M.

Dr. Remigio Poveda Vargas

Se protocolizó, ante El Notario (Suplente) DR. JOSE VICENTE VILLACIS, la presente: PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA DESCA HOLDING L.L.C., CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2009 Y DE MAS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, y, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, constante en SEIS FOJAS, útiles y rubricadas del presente título, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al once de junio del dos mil diez.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.